

PROVIDENCIA, 28 SEP. 2023

EX.Nº 1351 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: v

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 24 de agosto de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum N°17.782 de fecha 25 de septiembre de 2023 de Asuntos de Alcaldía. -

DECRETO:

- 1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 24 de agosto de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, RUT.N°69.090.600-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Santa Cruz.-
- 2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

ARTA RAQUEL DE LA MAZA QUIJA Secretario Abogado Municipal

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa

VR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución: Interesado

Encargada Asuntos de Alcaldía

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2925



CONVENIO DE COLABORACION



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santa Cruz a 24 de agosto del 2023, entre la llustre Municipalidad de Santa Cruz, corporación de derecho público, Rut N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO, Cédula Nacional de Identidad ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Providencia, corporación municipal de derecho público, Rut N°69.070.300-9, representada legalmente por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, Licenciada en Economía, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:



PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Providencia, por el presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar y colaborar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas aéreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.

- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.



.

SEGUNDO:

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Santa Cruz.

TERCERO:

También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán facilitar espacios para la instalación de stand de promoción de ambas comunas en actividades que organice cada una de las Municipalidades realice para los habitantes de su comuna, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes.

Las instituciones comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechas el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen, en especial en el trabajo conjunto por el cuidado y desarrollo de su población, a través de apoyo logístico, personal, maquinaria y materiales:

- A) La Municipalidad de Santa Cruz se compromete a apoyar a la Municipalidad de Providencia.
 - Apoyo en maquinarias que cuenta la Municipalidad para el mejoramiento de espacios públicos y bienes nacionales de uso público.
 - Apoyo con equipos tecnológicos y humano para enfrentar emergencias de origen natural o antropológico.
 - Apoyo con las instalaciones municipales con motivo de visitas de delegaciones proveniente de la comuna de Providencia.

- Apoyo en materia de salud y educación con intercambio de experiencia o ejecución en conjunto de convenios provenientes de los ministerios de Salud y Educación.
- B) La Municipalidad de Providencia se compromete a apoyar a la Municipalidad de Santa Cruz:
 - Apoyo en maquinarias, camión aljibe, bus que cuenta la Municipalidad de Providencia.
 - Apoyo con las instalaciones municipales con motivo de visitas de delegaciones proveniente de la comuna de Santa Cruz, para capacitación de funcionarios.

CUARTO:

Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde la suscripción del presente instrumento, renovándose tácitamente y por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes le pusiere termino mediante carta certificada remitida con 30 días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia o cualquiera de sus prorrogas.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad de Providencia quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido de la información, por tanto, la llustre Municipalidad de Santa Cruz, deberá instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder,



copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Protección de datos: La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por dicha corporación edilicia, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

SÉPTIMO:

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

OCTAVO:

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

NOVENO:

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO:

La Personería de doña EVELYN MATTHEI FORNET, para representar a la Municipalidad de Providencia, en su calidad de Alcaldesa Titular, consta en acta de



sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 21y 27 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio EX.CGR.N°1283 de fecha 28 de Junio de 2021.

La Personería como Alcalde de la comuna de Santa Cruz, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°789 de fecha 29 de Junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Santa Cruz a don GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO.

Dichos antecedentes no se insertan por ser conocidas por las partes.

TO AD OF

ALCALL SUSTAVO VILLIAM AREVALO CORNEJO

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

EVELYN MATTHEI FORNET

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA